TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA 002 - 2024
PROGRAMA – OBRAS CON CAPITAL SOCIAL

MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

“GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN 2024-2028”

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO

AGOSTO DE 2024

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA 10
3. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA 10
4. MARCO NORMATIVO 11
5. ALIANZA ESTRATÉGICA SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL 15
6. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA 15
6.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 15
7. POBLACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 16
7.1 MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LA CONVOCATORIA 16
8. TIPO DE PROYECTO OFERTADO 18
9. PRESUPUESTO POR PROYECTO 19
10. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 19
11. ¿CÓMO PARTICIPAR? 19
12. FASES DE LA CONVOCATORIA 20
13. FASE 1 – REGISTRO Y POSTULACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL. 20
14. FASE 2 – VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA. DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL 25
15. FASE 3 – VISITA DE VIABILIDAD TÉCNICA, SOCIAL Y FINANCIERA AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL 27
16. INFORMACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES 28
17. CRITERIOS DE DESEMPATE 29
18. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO DURANTE LA CONVOCATORIA. 29
19. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA 29
20. CIERRE ANTICIPADO DE LA CONVOCATORIA 30
21. ADENDAS 30
22. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA 30

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – en adelante IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Que conforme lo establecido en el Decreto Ordenanzal 252 de 2016, "*Por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", es misión de IDACO "*La ejecución de la Política Departamental de acción comunal y la gestión de proyectos de fomento a la participación comunitaria; de acuerdo con la política establecida por la Secretaría de Gobierno y el Gobernador del Departamento y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.*"

En el marco del cumplimiento de la misión del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca- IDACO, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 252 de 2016 establece como objetivos, entre otros, los siguientes:

"(…)

- *Atender todo lo relativo a la ejecución de la política de acción comunal: la financiación de proyectos comunitarios; y su promoción.*
- *Promover una efectiva cooperación con el público comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal convocando los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para el efecto.*

(…)"

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 252 de 2016, establece que el IDACO tiene entre otras, las funciones las siguientes:

"(…)

1. *Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización ciudadana, comunal y comunitaria, previstas legalmente, haciendo eficaz su impacto en el desarrollo local, departamental y regional.*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi idaco_Cundi idaco.cundinamarca

2. *Asesorar a las comunidades a efectos de sus procesos organizativos, en las áreas legal, productiva, administrativa, técnica, financiera y de contratación y aquellas que demande la cimentación y consolidación de las mismas.*
3. *Suministrar la información necesaria para la elaboración del Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y las demás instancias legalmente competentes.*
4. *Asesorar y prestar asistencia técnica a las comunidades organizadas para desarrollar proyectos viables autogestionarios de equipamiento comunitario, enmarcados dentro de los planes territoriales de desarrollo.*
5. *Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos a que hubiere lugar.*
6. *Preparar los actos, contratos, convenios y procesos licitatorios para el ejercicio de las funciones a su cargo.* (…)

Ahora bien, mediante la Ordenanza No. 086 de 2019 se adoptó la Política Pública de la Acción Comunal en el Departamento de Cundinamarca, con el objetivo del fortalecimiento de la democratización de la acción comunal en Cundinamarca que contribuya con la incidencia, innovación y la construcción del tejido social para el Siglo XXI.

En este orden de ideas, entendiendo el alcance de la misión y funciones del IDACO, es importante mencionar parte del marco normativo que regula lo relacionado con los organismos comunales, es así que la Ley 2166 de 2021, tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos. A través de esta Ley el Gobierno Nacional estableció un marco jurídico para las relaciones de estos organismos con el Estado y con los particulares, además de señalar lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, para lo cual es de precisar que la acción comunal se entiende como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los organismos comunales en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada.

Adicional a lo anterior, se precisa que conformidad con el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 se definieron los tipos de organismos comunales: de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten.

En esta misma línea, se señala que la Ley 2166 de 2021 consagra varias disposiciones sobre los organismos comunales, estableciendo su reconocimiento legal, pues la mencionada ley precisa la existencia de estas asociaciones indicando su estructura y funcionamiento, enfatizando que el objetivo de estos organismos es coordinar, representar y apoyar a las juntas de acción comunal en la gestión de proyectos y el desarrollo local, promoviendo la participación activa de las comunidades en la gestión de estos organismos.

Entonces, en relación con el financiamiento de proyectos y las figuras contractuales para su ejecución, es importante mencionar el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, que prevé los Convenios Solidarios, disposición normativa que autorizó a los "(…) *a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad* (…)", entendiéndose estos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

En resumen el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca tiene como objetivo atender lo relativo a la ejecución de la Política de Acción Comunal, para lo cual financiará, promoverá e implementará proyectos y programas comunitarios, con una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal, convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

En el marco de los antecedentes señalados, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO, orienta sus esfuerzos en la promoción, desarrollo y

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi idaco_Cundi idaco.cundinamarca

fortalecimiento de aproximadamente 4664 organismos de acción comunal debidamente organizados en el departamento de Cundinamarca.

Luego de este marco normativo, se precisa que en el Plan de Desarrollo adoptado mediante Ordenanza 001 de 2024, por el Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2024-2028 "*Gobernando: Más que un Plan*", se contempló a la comunidad como protagonista, estableciendo como uno de sus cometidos la ejecución de obras con la integración de las Organismos de Acción Comunal en distintos sectores tales como: social, económico, cultural, educación, salud, vivienda, infraestructura y equipamientos comunitarios, entre otros, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cundinamarca, contribuyendo de esta forma a que cada uno de los cundinamarqueses pueda cumplir con sus proyectos de vida individuales y comunitarios.

En la construcción del Plan de Desarrollo Departamental, se incluyó la participación de todos los sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los presidentes y representantes de las Organismos de Acción comunal, donde los temas abordados fueron "*Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios*.", logrando localizar y priorizar las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración y que a su vez contienen metas a desarrollar.

Es de relevancia informar que el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca, se encuentra constituido por cuatro ejes estratégicos y uno transversal, así:

- Transformando territorios competitivos
- Seguridad y convivencia ciudadana
- Desarrollo humano
- Cundinamarca sostenible
- Gobernando para el desarrollo

Para la ejecución del Plan de Desarrollo se cuenta con el componente del marco estratégico, el cual está constituido por diversas líneas estratégicas, que, mediante apuestas en diferentes temáticas, desarrollan las políticas y acciones encaminadas al cumplimiento de las metas de resultado y producto del plan de desarrollo.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Que en este sentido, el Instituto está a cargo de la ejecución de 7 metas del plan de desarrollo, las cuales se encuentran enmarcadas en los ejes estratégicos "*transformando territorios competitivos, desarrollo humano y Cundinamarca sostenible*", y para cumplir los objetivos trazados se tienen cuatro apuestas: "*conservación, productividad, gobierno comunitario e infraestructura para el desarrollo*", con las cuales se ejecutan las principales estrategias para el desarrollo comunitario y social del Departamento,

Ahora, en la línea estratégica "*Con-unidad*", se encuentra la apuesta denominada "Infraestructura", la cual busca implementar la "*Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos*", teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 organismos de acción comunal en el cuatrienio"* a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados "obras con capital social" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad. Por lo anterior, el Instituto cuenta con 16 líneas de acción o tipologías de proyectos a trabajar con los comunales las cuales se describen a continuación:

- **Mejoramiento y/o adecuación de vivienda.**
- Construcción de placa huella.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
- Construcción de alcantarillas y/o box culvert.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de espacios comunales.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos.
- Embellecimiento de fachadas y entornos con color.
- Adecuación y/o mejoramiento de espacios culturales.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de señalización vial.
- Construcción y/o mejoramiento de mini bodegas comunales.
- Construcción de puntos de recolección de residuos sólidos y reciclaje.
- Construcción de iluminación pública con energía solar.
- Construcción y/o mejoramiento de espacios turísticos.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros de salud.
- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de instalaciones hidrosanitarias.

En este sentido, en la meta 209, se cuenta con 16 líneas de acción o tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, entre las cuales se encuentra el mejoramiento y/o adecuación de vivienda rural, tipología que consiste en la implementación de soluciones habitacionales integrales para comunidades del departamento. Este proyecto abarca la intervención en

viviendas existentes para mejorar sus condiciones de habitabilidad, seguridad y funcionalidad, adaptándolas a las necesidades específicas de los hogares.

De conformidad con lo indicado por el artículo 2.1.1.7.9. del Decreto 1077 de 2015 que establece tres categorías de intervención, específicamente en la siguiente, "*Viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas. Estas intervenciones no requieren licenciamiento*."

Que los proyectos denominados *"obras con capital social"* tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y liderazgo de nuestras comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los Organismos de Acción Comunal del Departamento, modelo que permite cumplir con los siguientes beneficios y propósitos:

- Gestionar proyectos y actividades que en el marco de la restitución social que permita fortalecer la integración de las comunidades en sus distintos sectores sociales, económicos, culturales, en educación, salud, vivienda, infraestructura y equipamientos comunitarios, entre otros; con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Cundinamarca.

- Fortalecer la participación de quienes conforman los Organismos de Acción Comunal; con base en la unión vecinal y la articulación con las entidades territoriales. Con estas acciones buscamos afianzar el tejido social y el bienestar colectivo de los habitantes.

- Propiciar y gestionar espacios de convivencia y de encuentros comunitarios.

- Promocionar la participación ciudadana, impulsando la creación de espacios y mecanismos para que los ciudadanos puedan participar activamente en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades.

- Difundir buenas prácticas y experiencias exitosas, mediante la realización de actividades de divulgación y sensibilización para compartir experiencias positivas de acción comunal en Cundinamarca, con el objetivo de inspirar a otras comunidades a replicarlas y adaptarlas a sus realidades locales.

Para el Instituto es de suma importancia la participación de la comunidad con el fin de asegurar que los proyectos respondan a las necesidades y prioridades locales, y para fomentar el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

Este proyecto de obras con capital social liderado por el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto Departamental de Acción Comunal - IDACO, tiene como apuesta el fortalecimiento del tejido social y el liderazgo de nuestras comunidades mediante la participación ciudadana en el mejoramiento y/o adecuación de vivienda, contribuyendo a iniciar los caminos de maduración de las organismos de acción comunal de Cundinamarca como unidades estratégicas de desarrollo, para demostrar que tienen la capacidad de ejecutar proyectos con calidad y durabilidad y a su vez mejorar la calidad de de vida de los Cundinamarqueses.

Es así que el IDACO ha considerado las convocatorias como un mecanismo de caracterización, selección y priorización de posibles beneficiarios de los proyectos que se adelanten, que en todo caso la asignación de los mismos a los Organismos de Acción Comunal estará sujeta a los trámites previos de disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos legales para la suscripción de convenios solidarios.

Que considerando el numeral 25 del artículo 2 del Decreto Departamental 187 de 2016, así como las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO y la Secretaría de Hábitat y Vivienda - SHV, han edificado una alianza que permie trabajar en conjunto en el proyecto de mejoramiento y/o adecuación de vivienda en el Departamento de Cundinamarca en asocio con los Organismos de Acción Comunal, teniendo en cuenta que la Secretaría de Hábitat y Vivienda tiene la meta 196 la cual establece, "*el mejoramiento de 15.000 viviendas urbanas y rurales en los municipios del Departamento Cundinamarca*".

En el marco de estos objetivos comunes, se precisa que según las cifras del DANE (2022), el déficit habitacional del departamento de Cundinamarca actualmente es de 228.000 hogares (18,3%), de los cuales 29.000 (2.3%) presentan déficit cuantitativo, 15 mil hogares (52,8%) localizados en las zonas urbanas; y 199.000 hogares (16%) presentan déficit cualitativo, motivo por el cual, en el marco de las funciones que le fueron asignadas, la Secretaría de Hábitat y Vivienda debe realizar, entre otras, el diseño y posterior implementación de los programas y políticas con los que pretende atender las necesidades que en materia de vivienda tienen los cundinamarqueses, procurando reducir el déficit habitacional que a la fecha presenta el Departamento en sus 116 municipios.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Que la presente convocatoria esta direccionada a los organismos de acción comunal de primer grado legalmente constituidas que se encuentren en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca.

Como nota aclaratoria se concluye que los mejoramientos y/o adecuaciones de vivienda rural no son actividades que requieren de conocimientos de tipo especializado y por lo tanto se pueden adelantar por la comunidad, con el apoyo, seguimiento y orientación técnica del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca y la Secretaría de Hábitat y Vivienda - SHV, ateniendo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el cual establece que "(…) *adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras* (…)"

2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria es un mecanismo de caracterización, selección y priorización de posibles beneficiarios de los proyectos que adelante el Instituto, que en todo caso estará sujeto a los trámites previos de disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos legales para la suscripción de convenios solidarios.

Se aclara que la participación de los Organismos de Acción Comunales en la convocatoria no implica que exista alguna obligación contractual o extracontractual por parte del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO.

3. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Los organismos de acción comunal entienden y aceptan: a) que el no cumplimiento del marco normativo que regula lo concerniente al desarrollo de la Asamblea, es causal de desvinculación de la Convocatoria; b) que la convocatoria no comprende un compromiso de asignación de recursos por parte del Instituto, por ende se acepta que la presentación del proyecto no es garantía de aprobación y/o asignación de presupuesto, c) que este es un mecanismo de caracterización, selección y priorización de posibles beneficiarios de los proyectos que adelante el Instituto, que en todo caso estará sujeto a los trámites previos de disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos legales para la suscripción de convenios solidarios.

Adicional a lo anterior, con la firma del formato de manifestación de interés de proyecto -(ANEXO 01), los OAC renuncian a iniciar cualquier acción y/o reclamación tendiente a exigir entrega de recursos, pues comprenden que esta convocatoria es un mecanismo de caracterización, selección y priorización de posibles beneficiarios de los proyectos que adelante el Instituto, que en todo caso estará sujeto a los trámites previos de disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos legales para la suscripción de convenios solidarios.

4. MARCO NORMATIVO

A continuación, se realiza la reseña del marco normativo relacionado con el sector comunal, así como las normas técnicas del mejoramiento y/o adecuación de vivienda rural, el cual se deberá tener en cuenta para el desarrollo de los proyectos.

4.1 Normatividad en materia de acción comunal

Marco normativo en materia de acción comunal.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Artículo 38 de la Constitución Política de la República de Colombia	Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
Ley 2166 del 2021	Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1066 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior
Decreto 1501 del 2023	Por el cual se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del

	Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para reglamentar la Ley 2166 de 2021, referente a la acción comunal.
Ordenanza 086 del 2019	Por la cual se adopta la Política Pública de Acción Comunal en el departamento de Cundinamarca.
Ordenanza 001 del 2024.	Por el cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN". Meta 209, Implementar 2.700 proyectos denominados "obras con capital social" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.

4.2 Normatividad referente a la Secretaria de Hábitat y Vivienda - SHV

NORMA	DESCRIPCIÓN
Artículo 2 Constitución Política de Colombia	Como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
Artículo 51 Constitución Política de Colombia	Consagra este artículo el derecho a la vivienda digna y señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés

	social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".
Artículo 93 Constitución Política de Colombia	Ratifica el reconocimiento de la vivienda adecuada como un derecho humano.
Artículo 113 Constitución Política de Colombia	Dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
Artículo 209 Constitución Política de Colombia	Señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.; y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
Inciso segundo del artículo 288 Constitución Política de Colombia.	Consagra que los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.
Ley 489 de 1998 - u artículo 6°	dispone que *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Ley 489 de 1998 - artículo 95°	Establece que *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)*".

4.3 Normatividad técnica en materia de Obras con Capital Social

NORMA	DESCRIPCIÓN
Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10. Titulo E	Norma sismo resistente. Título E casas de uno y dos pisos.
Decreto 1401 de 2023, artículo 27.	Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Establece como solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad.
NTC 4205	Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los ladrillos y bloques cerámicos utilizados como unidades de mampostería.
NTC 5828	tiene como objeto establecer los requisitos que deben cumplir las pinturas al agua tipo emulsión para uso exterior de alta resistencia.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Reglamentación de SST Resolución 0312 de 2019.	Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

5. ALIANZA ESTRATÉGICA SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL

Las alianzas estratégicas entre entidades públicas y/o privadas pueden convertirse en un motor de desarrollo para las comunidades de Cundinamarca, al complementar recursos, ampliar la cobertura de los proyectos y fortalecer las capacidades de los Organismos de Acción Comunal, generando así un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes y trabajando para el desarrollo de los territorios, en aras de cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental "*Gobernando más que un plan*" 2024 – 2028.

Por lo tanto, se ha construido una alianza con la Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca – SHV con el propósito de trabajar en conjunto en el proyecto de mejoramientos y/o adecuación de vivienda rural en el Departamento de Cundinamarca en articulación con los Organismos de Acción Comunal.

6. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Caracterizar, seleccionar y priorizar los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Cundinamarca en esta convocatoria a través de los proyectos - "*obras con capital social*", que impulsen el desarrollo e incentiven el fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana en el territorio cundinamarqués.

6.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Caracterizar los Organismos de Acción Comunal para realizar la priorización de la ejecución de obras públicas, impulsando el desarrollo de la infraestructura en el sector rural del Departamento de Cundinamarca, teniendo la participación ciudadana durante todo el proceso de planeación y ejecución.

- Potencializar las Organismos de Acción Comunal de los municipios de Cundinamarca con la generación de oportunidades, herramientas y capacidades de gestión para gerenciar proyectos y que ejerzan efectivamente su derecho a la

asociación y a la participación; fomentando el desarrollo de su comunidad con la ejecución de proyectos de infraestructura.

- Integrar a la comunidad en general (mujeres cabeza de hogar, jóvenes, grupos étnicos y comunidades minoritarias), con el fin de restablecer y reactivar el tejido social y el sector económico en el interior de los territorios municipales, con un enfoque de sostenibilidad mejorando la calidad de vida, generando ingresos y empleo de las familias que integren dicho organismo comunal.

7. POBLACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La población objetivo de esta convocatoria corresponde a **Organismos de Acción Comunal de primer grado** que se encuentren en jurisdicción de los municipios priorizados, ver **(Tabla 1)**, legalmente constituidas en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca.

En ese orden la Ley 2166 de 2021, señala en su artículo 7 lo siguiente:

"(…)

ARTÍCULO 7. Organismos de la acción comunal.

a) Son Organismo de Acción Comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal.

(…)"

7.1 MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LA CONVOCATORIA

De conformidad con los datos del DANE de los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI (Fuente DANE 2021), y el déficit cualitativo (Fuente DANE 2020) de cada uno de los municipios categoría 5 y 6 del Departamento, se tiene como déficit cualitativo cercano a los 199.000 hogares. Por lo tanto, se hace necesario orientar esfuerzos para mejorar las condiciones de habitabilidad de esta población, cerrando las brechas en materia de inequidad y desintegración social.

Ahora bien, no se desconocen los retos que aún persisten en la promoción del acceso a la vivienda de interés social nueva, por parte de los hogares de menores recursos, y, por tanto, uno de los principales desafíos de la administración departamental en el presente cuatrienio

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi idaco_Cundi idaco.cundinamarca

es la reducción del déficit habitacional cualitativo en Cundinamarca, priorizando la atención de la población rural con un enfoque equitativo.

Es así, que, llevando a cabo un proceso de ponderación, y dando un peso del 60% al NBI y 40% al déficit cualitativo, con el fin de generar la calificación y establecer variables de priorización en la atención a los municipios focalizados, se priorizaron 30 municipios del Departamento para esta convocatoria, los cuales comportan el mayor déficit cualitativo NBI en Cundinamarca, por esta razón se determina la priorización de los siguientes municipios:

TABLA 1 – LISTA DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:

ID	MUNICIPIO	No. DE CUPOS DE OAC POR MUNICIPIO
1	ALBÁN	4
2	BELTRÁN	4
3	CABRERA	5
4	CAPARRAPÍ	5
5	EL PEÑÓN	5
6	GACHALÁ	4
7	GACHETA	4
8	GAMA	5
9	GUACHETÁ	4
10	GUATAQUI	4
11	GUAYABETAL	4
12	JERUSALÉN	4
13	JUNÍN	4
14	LA PALMA	5
15	LA PEÑA	4
16	MACHETÁ	4
17	NARIÑO	4
18	NILO	4
19	NOCAIMA	5
20	PAIME	5
21	PANDI	4
22	PASCA	4
23	QUEBRADANEGRA	4

24	QUIPILE	4
25	SAN JUAN DE RIOSECO	4
26	TIBACUY	4
27	TOPAIPI	4
28	VERGARA	6
29	VIOTÁ	4
30	YACOPÍ	5
TOTAL		**130**

NOTA 1. DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES DEL PROYECTO, Y CON EL FIN DE LLEGAR A UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DIRECTA POR PARTE DE LOS OAC, SE ESTABLECIÓ QUE POR JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SE ASIGNARÁN 10 MEJORAMIENTOS Y/O ADECUACIONES DE VIVIENDA RURAL.

8. TIPO DE PROYECTO OFERTADO

En la presente convocatoria el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO, contempla potencializar las OAC del Departamento de Cundinamarca y mejorar las condiciones de vida de los Cundinamarqueses con los proyectos denominados “obras con capital social” a través de:

- **MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL.**

NOTA 1. LOS ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL APORTARÁN EL ACTA DE ASAMBLEA CON EL FIN DE VALIDAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO.

Los Organismos de Acción Comunal deberán garantizar que el proyecto y sus características serán socializadas en Asamblea, cuyos integrantes seleccionarán las viviendas de intervención de conformidad con los criterios de selección descritos en el numeral 13.1. ver (Tabla 2) del presente documento., lo cual quedará consignado en acta, que se entregará en la FASE I.

Para efectos del desarrollo de la Asamblea se deben comprometer a cumplir con el quorum que establece el numeral 7 del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

NOTA 2. LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL SOLO PODRÁN PARTICIPAR Y SER BENEFICIARIOS DE UN (1) PROYECTO QUE INCLUYE (10) HOGARES BENEFICIARIOS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL (Ver Tabla 1).

9. PRESUPUESTO POR PROYECTO

El presupuesto establecido para la presente convocatoria de caracterización y priorización de posibles beneficiarios de "obras con capital social" – mejoramiento y/o adecuación de vivienda rural, se estima hasta la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.800.000.000)** así pues, para cada proyecto la suma de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000).**

Es importante precisar que esta Convocatoria no obliga ni compromete al IDACO, en la asignación de recursos, considerando que este es un medio de selección y priorización de beneficiarios de los proyectos que adelante el Instituto, solo se entiende vinculante una vez se suscriban los convenios solidarios.

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En caso de asignar proyectos a los Organismos de Acción Comunal, luego de la validación técnica, social y presupuestal, los convenios solidarios que se suscriban tendrán como plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

NOTA. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL PROYECTO, O INCUMPLIR CON LAS CONDICIONES DEL CONVENIO SOLIDARIO, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA PODRÁ ADELANTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE FORMA UNILATERAL DEL CONVENIO.

11. ¿CÓMO PARTICIPAR?

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Los Organismo de Acción Comunal de Cundinamarca objeto de la presente convocatoria podrán participar a través de su postulación, cumpliendo las siguientes fases:

12. FASES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria consta de las siguientes tres (3) fases:

- FASE 1 – REGISTRO Y POSTULACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL.
- FASE 2 – VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA.
- FASE 3 - VISITA DE VIABILIDAD TÉCNICA Y SOCIAL.

13. FASE 1 – REGISTRO Y POSTULACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL.

Para el registro de su Organismo de Acción Comunal deberán diligenciar el formulario que se encuentra en el link enunciado a continuación:

LINK O ENLACE DE REGISTRO Y POSTULACIÓN:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdTGOldIg-ue6h4izhTMjkuan8Qdfzwb0PhWUf0Ff9c3lqScQ/viewform?usp=sf_link

NOTA 1. ES DE ACLARAR QUE LA FASE 1, ES DE REGISTRO Y POSTULACIÓN, POR LO CUAL TENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 13.1 DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA 2. PARA PODER LLEVAR A CABO EL REGISTRO EN EL FORMULARIO ES IMPORTANTE TENER ACCESO DESDE UN CORREO ELECTRÓNICO DE GMAIL.

13.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA FASE 1:

Serán habilitados los Organismos de Acción Comunal de los municipios priorizados según los cupos indicados en la **(Tabla 1)** que obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios **HABILITANTES Y PONDERABLES** de la fase 1 – Postulación.

13.1.1 REQUISITOS HABILITANTES – FASE 1

A continuación, se establecen los requisitos habilitantes para la FASE 1:

1. Elaboración y presentación del Formato de manifestación de interés del proyecto – (Anexo 01).

2. Elaboración y presentación de la Certificación de inhabilidades e incompatibilidades – (Anexo 02).

3. Acta de asamblea general, en la cual deben tener en cuenta los siguientes criterios para seleccionar las 10 viviendas a postular:

TABLA 2 - Requisitos obligatorios que el OAC deberá tener en cuenta para seleccionar los 10 hogares postulados y aprobados por la asamblea del organismo de acción comunal.
Descripción de los requisitos – Obligatorios en la FASE 1
1. El hogar deberá contar con una clasificación en Sisbén IV= **Entre los grupos A, B y C.**
2. Que la vivienda rural se encuentre habitada y con disponibilidad de recursos públicos esenciales (Agua o Energía).
3. Ser propietario o poseedor de la vivienda rural.
4. Los ingresos del hogar seleccionado no deben superar los $ 5.200.000 – (4 SMMLV)
5. La vivienda debe tener las condiciones mínimas de habitabilidad y calidad; que no requiera intervención estructural y admita el mejoramiento.

NOTA. teniendo en cuenta que dentro de los documentos exigidos se encuentra el acta de asamblea por medio de la cual se aprueba el proyecto y sus características, tales como las diez (10) viviendas a postular que cumplan todos los requisitos establecidos en la (tabla 2), se precisa que se deberá cumplir con el quorum que establece el numeral 7 del literal e) del artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

5. Elaboración y presentación de Caracterización de hogares seleccionados, (Anexo 03).

6. Acta complementaria de la asamblea, (Anexo 04).

13.1.2. REQUISITOS PONDERABLES – FASE 1

A continuación, se establecen los requisitos y criterios ponderables de evaluación para la FASE 1:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN - FASE 1, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL.			
CRITERIOS	**PUNTOS**		
PUNTUABLES - FASE 1	**SI**	**NO**	**NOTA**
Código del Organismo de acción comunal. (Asignado en el aplicativo IDACONECTA).	**5**	**0**	En caso de que el OAC, no esté registrado en IDACONECTA, no obtendrán el puntaje respectivo. IDACONECTA representa el sistema de información institucional que permite la caracterización, seguimiento y simplificación de trámites de los OAC.
Si los integrantes de la DIRECTIVA de su OAC es mujer o joven entre los (18-28 años).	**20**	**0**	Si los integrantes de la DIRECTIVA de su OAC es mujer o joven entre los (18-28 años) recibirá máximo 20 puntos. Se realizará la asignación de puntos de la siguiente manera: 1. Presidente (a)= 8 Puntos. 2. Vicepresidente (a)= 4 Puntos. 3. Tesorero (a)= 4 Puntos. 4. Secretario (a)= 4 Puntos. Se realizará la verificación con los documentos de identidad de los integrantes de la DIRECTIVA.

Si algún integrante de los hogares seleccionados por el OAC se encuentra registrado como víctima del conflicto armado. Esta información la deberá diligenciar en el Anexo 03.	**15**	**0**	Si un integrante del hogar postulado es víctima del conflicto armado - VCA recibirá una calificación de 1,5 puntos por cada hogar.
Si los hogares seleccionados por el OAC son monoparentales. Esta información la deberá diligenciar en el Anexo 03.	**10**	**0**	Si es hogar monoparental, recibirá una calificación de 1 punto por cada hogar. Nota. La familia monoparental es aquella que está compuesta por un solo progenitor ya sea la madre o el padre, y uno o varios hijos.
Si algún integrante de los hogares seleccionados por el OAC se encuentra en condición de discapacidad. Esta información la deberá diligenciar en el Anexo 03.	**10**	**0**	Si es población en condición de discapacidad, recibirá una calificación de **1 punto por cada hogar.**
Si algún integrante de los hogares seleccionados por el OAC es de la tercera edad. Esta información la deberá diligenciar en el Anexo 03.	**10**	**0**	Si es población de la tercera edad, recibirá una calificación de **1 punto por cada hogar.** Nota. La ONU establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor de la terca edad.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Si los hogares seleccionados por el OAC se encuentran dentro de los grupos del SISBÉN IV: A, B o C. Esta información la deberá diligenciar en el Anexo 03.	**30**	**0**	Se realizará la asignación de puntos por cada hogar, de la siguiente manera: 1. Grupo A= 3 Puntos. 2. Grupo B= 2 Puntos. 3. Grupo C= 1 Puntos.
TOTAL	**100**		

13.1.3. CONDICIONES A TENER EN CUENTA:

- Cada OAC será evaluado y tendrá un puntaje de acuerdo con los criterios descritos anteriormente.
- Para que su OAC quede registrado deberá diligenciar la totalidad del formulario de registro y postulación.
- Es responsabilidad de cada OAC verificar que el proceso de registro en el formulario de postulación y el envío del mismo se lleve a cabo de manera correcta.

 - El ANEXO 01 – Formato *Manifestación de Interés de Proyecto.*
 - El ANEXO 02 – *Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.*
 - El ANEXO 03 – *Caracterización de hogares seleccionados.*
 - EL ANEXO 04 - *Acta complementaria al acta de asamblea*.

NOTA. Estos anexos se encuentran cargados y disponibles en la página web del IDACO en el botón de *Convocatoria*. Al momento de cargarlo deberá estar suscrito por el Representante legal.

Se informa que la FASE 1 - POSTULACIÓN **no es subsanable**.

- Los documentos deben ser cargados en el "*Formulario de Registro y Postulación".* según las indicaciones de la convocatoria y del formulario.

- Los OAC que no realicen el registro en las fechas establecidas del cronograma serán descalificados y no serán habilitados para la evaluación de la FASE 1.

- El listado de los Organismo de Acción Comunal habilitados para la FASE 2, será publicado en la página oficial del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO, según cronograma.

14. FASE 2 – VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA. DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA FASE 2, SOLO DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL QUE HAYAN SIDO HABILITADOS AL FINAL DE LA FASE 1, RAZÓN POR LA CUAL SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL FORMATO 2 – "*VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA*", SOLO SE RECIBIRÁN DESPUÉS DE CULMINADA LA FASE 1.

El Formato 1 "FASE 2 – *VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA*", estará cargado y disponible en la página web del IDACO en el botón de *Convocatoria*.

- Este formato indicará los documentos generales y específicos que el OAC deberá enviar al correo electrónico **mejoramientodeviviendaidaco@gmail.com** o radicar en físico en la Calle 26 No. 51-53 - Torre de Salud piso 3, Horario de atención: Lun - Vie 8:30 am - 4:00 pm - Instituto Departamental de Acción Comunal - IDACO, quien deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- La documentación enviada al correo electrónico o radicada en físico deberá ser clara y legible; los documentos que no cuenten con estas características o estén incompletos no se tendrán en cuenta para su evaluación. Los documentos deberán ser escaneados de manera clara.

- Los documentos deben ser allegados según indicaciones de la convocatoria y de la lista de documentos requeridos para la **Fase 2 – Viabilidad Documental y Administrativa.**

- Los documentos deberán ser entregados según las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

- No se aceptarán documentos que se envíen a correos electrónicos diferentes al indicado, o a un lugar diferente al señalado para efectos de la radicación física.

NOTA. LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE RADICACIÓN SERÁ DE ACUERDO CON LA HORA Y FECHA DEL ENVÍO SEGÚN EL MEDIO DESIGNADO POR EL IDACO PARA LA RECEPCIÓN DOCUMENTAL.

FORMA DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES Y ESPECÍFICOS: La recepción de los documentos establecidos en los presentes términos de referencia en el numeral 13.2 "FASE 2 – *VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA*", podrán ser allegados por los organismos comunales interesados en la convocatoria, de la siguiente manera:

Enviados al correo electrónico **mejoramientodeviviendaidaco@gmail.com** o radicación en físico en la Calle 26 No. 51-53 - Torre de Salud piso 3, Horario de atención: Lun - Vie 8:30 am - 4:00 pm - Instituto Departamental de Acción Comunal – IDACO.

Los organismos comunales cuyos documentos no sean radicados en los tiempos establecidos en los presentes términos de referencia, no serán tenidos en cuenta dentro del proceso de la convocatoria. Ver Cronograma

NOTA 1. EL PROYECTO CUENTA CON UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL IDACO, PARA ATENDER INQUIETUDES QUE SE GENEREN EN EL PROCESO; EN TAL SENTIDO, LOS ORGANISMOS PUEDEN CONTACTARSE CON EL EQUIPO DE OBRAS CON CAPITAL SOCIAL DEL INSTITUTO EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DE LUNES A VIERNES DE 8AM A 5PM O EN SU DEFECTO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO mejoramientodeviviendaidaco@gmail.com

NOTA 2. SI UN OAC ES DESCALIFICADO POR INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES EN LA FASE 2, EL PROYECTO SERÁ ASIGNADO AL OAC QUE CONTINÚA EN LA LISTA DE SELECCIÓN, SEGÚN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS, VER (TABLA 1).

15. FASE 3 – VISITA DE VIABILIDAD TÉCNICA, SOCIAL Y FINANCIERA AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Posterior a la recepción de los documentos en la FASE 2 – *VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA*, se publicará en la página del IDACO la lista de los Organismo de Acción Comunal que hayan cumplido los criterios para continuar con el proceso de la FASE 3, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Se publicará en la página del IDACO el listado de los Organismos de Acción Comunal que recibirán la visita del equipo técnico y social del Instituto Departamental de Acción Comunal – IDACO, según cronograma.

- De acuerdo con los criterios establecidos en la ficha de viabilidad técnica y social se les asignará una puntuación de conformidad con los siguientes criterios.

1. **Criterio técnico.** Las obras que se enmarcan en esta convocatoria tienen la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias, satisfactorias de espacio y calidad de vida de los hogares beneficiarios. Esta modalidad de intervención tiene asociadas obras que no requieren de una licencia de construcción o acto de reconocimiento, cuya intervención no será estructural por tal razón no requieren licenciamiento.

 Para evaluar el tipo de mejoramiento y/o adecuación a ejecutar en el hogar beneficiado, el supervisor técnico debe realizar un diagnóstico con el fin de establecer las necesidades del hogar y el alcance de las obras a desarrollar, teniendo en cuenta, el siguiente orden de priorización de actividades:

- Mejoramiento o adecuación de sobrepiso (en las áreas que se requiera)
- Mejoramiento o adecuación de Baño (con sus respectivos elementos y acabados)
- Mejoramiento o adecuación de Cocina (con sus respectivos elementos y acabados)
- Recubrimiento de muros internos (pañete, estuco y vinilo)
- Instalación de ventanas y puertas
- Instalación de enchape en piso
- Mantenimiento de fachadas

2. **Criterio de tejido social.** Coordinación del OAC con la vinculación de las familias en los proyectos.

NOTA 1. UNA VEZ REALIZADAS LAS VISITAS DE VIABILIDAD TÉCNICA Y, SOCIAL, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO, PUBLICARÁ EL LISTADO DE LOS 130 ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL BENEFICIADOS Y ASIGNADOS SEGÚN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS, VER (TABLA 1) PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL.

NOTA 2. EN CASO DE QUE EL IDACO CUENTE CON MAYOR APROPIACIÓN DE RECURSOS PODRÁ SELECCIONAR UN NÚMERO ADICIONAL DE OAC, EL CUAL SERÁ DETERMINADO POR EL LISTADO DE ELEGIBLES EN EL ORDEN DE PUNTAJE OBTENIDO DE CADA MUNICIPIO, VER (TABLA 1), HASTA COMPLETAR EL PRESUPUESTO DISPONIBLE.

NOTA 3. SI UN OAC ES DESCALIFICADO POR INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES EN LA FASE 3, EL PROYECTO SERÁ ASIGNADO AL OAC QUE CONTINÚA EN LA LISTA DE SELECCIÓN, SEGÚN LOS MUNICIPIOS, VER (TABLA 1).

16. INFORMACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES

1. La habilitación de OAC será realizada por el equipo de “obras con capital social” del IDACO y de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia, y deberá contar con el aval final de este equipo antes de pasar a la siguiente fase, de las tres planteadas en esta convocatoria.

2. El Organismo de Acción Comunal deberá cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y de ponderación de cada una de las fases establecidas en la convocatoria.

3. Los proyectos que cumplan con el 100% de los documentos habilitantes del numeral 13.2 quedarán habilitados para la FASE 3, y, deberán esperar a que se lleve a cabo la visita de viabilidad técnica y social por parte del equipo técnico del IDACO, la cual deberá cumplir a cabalidad con los criterios de evaluación y calificación para así obtener un puntaje y de esta forma el IDACO podrá determinar la selección final de los OAC.

4. Los antecedentes penales y judiciales del representante legal y del OAC serán consultados y verificados por el IDACO. En caso de que el organismo de acción comunal o el representante legal presenten alguna inhabilidad o incompatibilidad ante los organismos de control (contraloría, procuraduría y policía nacional), requisito obligatorio para la caracterización, selección y priorización en la FASE 3, se dará por terminada la continuación del proyecto del organismo comunal y será asignado al proyecto que continua en la lista de evaluación y calificación.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cualquiera de las fases de esta convocatoria, de existir empate en la calificación, se determinarán los siguientes factores de desempate que se aplicará en estricto orden según la jerarquización que se presenta a continuación:

1) Priorizar al organismo de acción comunal que radicó primero el formulario establecido en la Fase 1; este será el seleccionado, se verificará a través de:

- Fecha y hora del registro del organismo de acción comunal para la FASE 1 – postulación.

2) En caso que persista el empate se priorizará mediante sorteo, que se hará en presencia física o virtual de representantes de los OAC entre las que se deba dirimir la situación.

18. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO DURANTE LA CONVOCATORIA.

Los Organismos de Acción Comunal beneficiados con esta convocatoria contarán con el acompañamiento técnico del proyecto por parte del IDACO en cada uno de sus procesos constructivos y de mejoramiento, hasta lograr el objetivo planteado en el proyecto.

19. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Los OAC están obligados a responder por la veracidad de la información recibida y entregada durante el proceso de caracterización, selección y priorización. Se presume que la información que el OAC incluya en el desarrollo de la presente convocatoria es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el proyecto podrá ser verificado en toda la información entregada. En consecuencia, si se determina que esta no es verídica, el OAC será

descalificado y dará lugar a la habilitación del siguiente OAC con mayor puntuación en la fase 1 de la presente convocatoria

20. CIERRE ANTICIPADO DE LA CONVOCATORIA

El IDACO se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna, a los OAC y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal actuación se pudiera generar a alguno de los OAC.

21. ADENDAS

El IDACO mediante adendas realizará las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos términos de referencia. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los OAC en cada una de sus fases al entregar sus documentos.

Elaboro: Marcos Andrés Martínez Osorio - Contratista IDACO. Firmado original
Jeison Nayib Gutiérrez Jiménez - Contratista IDACO. Firmado original

Reviso: Yenny Alejandra Rodríguez Mora – Contratista IDACO. Firmado original

Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora – Jefe oficina asesora jurídica IDACO. Firmado original
Erika Elizabeth Sabogal Castro – Gerente General IDACO Firmado original

22. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

No	ACTIVIDAD	FECHA
FASE 1 – POSTULACIÓN.		
1	APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	21 DE AGOSTO DEL 2024 en página del IDACO en el siguiente link: http://www.idaco.gov.co/
2	RECEPCIÓN DE INQUIETUDES DE CONVOCATORIA PARA ACLARACIÓN E INQUIETUDES.	21 DE AGOSTO DEL 2024 HASTA EL 22 DE AGOSTO DEL 2024. Hasta las 5:00 pm

		Según los términos de referencia de la convocatoria al correo electrónico: mejoramientodeviviendaidaco@gmail.com
3	RESPUESTA A INQUIETUDES DE CONVOCATORIA.	23 DE AGOSTO DEL 2024. Se enviarán al correo del peticionario.
4	FASE 1 – POSTULACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL.	21 DE AGOSTO DEL 2024 HASTA 30 DE AGOSTO DEL 2024. Cierre hasta las 5:00 pm Según indicaciones de los términos de referencia de la convocatoria.
5	EVALUACIÓN FASE 1 DE LOS OAC POSTULADOS.	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 HASTA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Equipo evaluador IDACO
6	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS OAC HABILITADOS PARA LA FASE 2.	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Equipo evaluador IDACO
FASE 2 – VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA.		
7	RECEPCIÓN DE INQUIETUDES DE CONVOCATORIA PARA ACLARACIÓN E INQUIETUDES.	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 HASTA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Hasta las 5:00 pm Según términos de referencia de la convocatoria al correo electrónico: mejoramientodeviviendaidaco@gmail.com
8	RESPUESTA A INQUIETUDES DE CONVOCATORIA.	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. Se enviarán al correo del peticionario.

9	RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES Y ESPECÍFICOS.	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 HASTA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. Según términos de referencia de la convocatoria.
10	CIERRE DE LA CONVOCATORIA – FASE 2.	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 HASTA LAS 5:00 PM. Según términos de referencia de la convocatoria.
11	EVALUACIÓN DE LA FASE - 2	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 HASTA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Equipo evaluador IDACO
12	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS OAC HABILITADOS PARA LA FASE 3.	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
FASE 3 - VIABILIDAD TÉCNICA SOCIAL Y FINANCIERA		
13	CRONOGRAMA DE VISITAS DE VIABILIDAD TÉCNICA Y SOCIAL	A PARTIR DEL 01 OCTUBRE DEL 2024 AL 15 DE OCTUBRE DE 2024. Según términos de referencia de la convocatoria.
	PUBLICACIÓN DE OAC HABILITADOS	16 DE OCTUBRE DE 2024

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co
enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi idaco_Cundi idaco.cundinamarca